

Setenta y seis obispos firmaron esta sentencia. *D. M. conc. tom. 5. pág. 502.*

ROMA, (concilio de) año de 504. Se leyó en él, con la aprobacion del concilio, la apologia del Papa Sicimaco, por Eunodio. *Tom. 5. conc. pág. 509.*

ROMA, (concilio de) Fué celebrado en el mismo año por el Papa Simmaco, y estuvo compuesto de ochenta obispos, treinta y siete presbíteros y cuatro diáconos. En él se hizo un decreto contra los usurpadores de los bienes de la Iglesia, y fueron anatematizados como hereges manifestos si no los restituían. *Idem pág. 509.*

ROMA, (concilio de) en 7 de diciembre de 551. Fué celebrado por el Papa Bonifacio, asistido de cuatro obispos, de cuarenta y cuatro presbíteros y cuatro diáconos. El objeto de la celebracion de este concilio fué la deposicion de Esteban de Larisa, metropolitano de Tesalia, hecha por Epifanio de Constantinopla. Nos falta la decision de esta asamblea. *Id. p. 355.*

ROMA, (concilio de) año de 554. Se aprobó en él esta proposicion: *Unus è Trinitate passus est carne.* Y los monges de Acemetas que la combatian fueron condenados y excomulgados. *Id. tom. 5. p. 907.*

ROMA, (concilio de) en febrero de 591. El Papa san Gregorio escribió en él una carta sinodal á los cuatro patriarcas, en la que dice, que recibe y reverencia los cuatro concilios generales, como los cuatro Evangelios, añadiendo que el mismo respeto le merece el quinto, acerca de cuyo asunto habia escrito ya á los obispos de Istria, que no recibían este último. *Conc. tom. 6, p. 1515.*

ROMA, (concilio de) en 5 de julio de 595, por el papa san Gregorio. En él propuso seis cánones, que fueron aprobados por veinte y dos obispos y treinta y tres presbíteros. Se absolvió á Juan, presbítero de Calcedonia, que habia apelado al Papa de la condenacion que Juan de Constantinopla, llamado el *Ayunador*, habia hecho contra él. Los diputados de Juan que seguían esta apelacion, fueron escluidos. Por último, se eligió por obispo de Rávena al presbítero Mariniano. *Tom. VI conc. pág. 1555.*

ROMA, (concilio de) octubre de 600. Fué celebrado por el mismo Papa, y en él se condenó á un impostor griego llamado Andrés. *D. M.*

ROMA, (concilio de) en 5 de abril de 601, por el mismo Pontífice. Hizose en él una constitucion en favor de los monges, que fué firmada por veinte y un obispos: se mandó que estos no fueran ordenados sin consentimiento de su abad. *Flor. clav. hist.*

ROMA, (concilio de) año de 606. Fué convocado por el Papa Bonifacio III, y asistieron á él setenta y dos obispos treinta y cuatro presbíteros, de los diáconos y de todo el clero. En él se prohibió con pena de anatema, que en vida del Papa ó de cualquiera otro obispo nadie se atreviera á hablar de su sucesor. *Labb. Tom. VI, pág. 1555.*

ROMA, (concilio de) en 27 de febrero del año 610. Lo motivó el asunto de los monges, contra los que pretendían que estando muertos para el mundo no podían ejercer ningun ministerio eclesiástico. *Id. pág. 1555.*

ROMA, (concilio de) año de 659. En él fué condenada por el Papa Severiano la *ecthesis* de Heraclio. (Véase CONSTANTINOPLA, año de 659.)

ROMA, (concilio de) año de 648. Se cree que en este concilio depuso el Papa Teodoro á Paulo de Constantinopla, y que anatematizó á Pirro, cuya sentencia firmó con la preciosa sangre de Jesucristo mezclada con tinta. (Véase CONSTANTINOPLA, año de 659, y AFRICA 645). *D. M.*

ROMA, (concilio de) en diciembre de 667. El obispo de Lopa, llamado Juan, que habia sido condenado en un concilio de la isla de Creta, fué en él absuelto por el Papa Vitiliano. *Id.*

ROMA, (concilio de) en octubre de 679. Fué celebrado por el Papa Agathon y presidió á cincuenta obispos. En él se trató del asunto de san Vilfrido, que se intitulaba obispo de Sajonia, habiendo sido repuesto en su silla por acuerdo del concilio. *Tom. 7. conc. pág. 604 y 605.*

ROMA, (concilio de) en 27 de marzo de 680. Fué tenido por el mismo Papa, con la asistencia de ciento veinte y cinco obispos, de cuyo número era san Vil-

frido. De este concilio no nos quedan mas que dos cartas, una del Papa y otra del emperador Constantino Pogonato: en la suya esplica el pontífice la fe de la Iglesia, particularmente aquellos puntos y pasajes que habian sido en los últimos tiempos pretexto para disidencias y cismas. *Id. pág. 606 y sig.*

ROMA, (concilio de) año de 705 á 704. Lo convocó y presidió el Papa Juan VII. y en él se examinaron las quejas de san Vilfrido y las de los diputados del arzobispo de Cantorbery, sobre cuyo asunto se tuvieron en cuatro meses hasta setenta congregaciones. En ellas quedó plenamente justificado san Vilfrido y repuesto en su silla, celebrándose un concilio á campo raso luego que arribó á Inglaterra, al que asistieron el rey con sus señores los obispos y los abades. En él se leyeron las cartas que el Papa remitía al rey de los Marcianos y á Alfredo, y despues de una madura deliberacion decidió el concilio que todos los obispos, el rey y los señores harian una paz verdadera con el obispo Vilfrido, y le darian sus dos monasterios con sus rentas. *Labb. Tom. VIII, pág. 115.*

ROMA, (concilio de) en 5 de abril del año 721. Fué celebrado por el Papa Gregorio II. En él se hicieron diez y siete cánones, muchos de los cuales pertenecen á los matrimonios ilegítimos con monges consagrados á Dios. Por tanto, se anatematizó al que se casara con muger cuyo marido se hubiera ordenado de sacerdote, porque estaba prohibido á esta muger casarse aun despues de la muerte de su marido. Se condenó tambien al que se casase con una diaconisa ó religiosa, su madrina, la muger de su hermano, su sobrina, la muger de su padre ó de su hijo, su prima, su parienta ó su afin, y al que haya robado una viuda ó doncella. *Tom. VIII. conc. pág. 185. Flor. Esp. sagr. Tom. V, pág. 321.*

ROMA, (concilio de) año de 752, compuesto de noventa y tres obispos. En él se ordenó que cualquiera que despreciara el uso de la Iglesia sobre la veneracion de las santas imágenes, cualquiera que las destruyera y las profanara ó hablara de ellas con desprecio, seria privado del cuerpo y de la sangre de Jesucris-

to y separado de la comunión de la Iglesia. Este decreto fué firmado solemnemente por todos los que asistieron al concilio, y se le añadieron las autoridades de los Papas anteriores. *Anast. in Greg. III. sup. n. 8 y 9. conc. Tom. VII, pág. 217.*

ROMA, (concilio de) en 25 de octubre de 745. Celebrado por el Papa Zacarias, y concurrieron á él siete obispos, diez y siete presbíteros y el clero de Roma. En este concilio fueron depuestos del sacerdocio con anatema los heresiarcas Adalberto y Clemente, condenándose al fuego sus escritos como impios é insensatos. *Tom. VIII. conc. pág. 500.*

ROMA, (concilio de) año 769. Este concilio lo celebró y presidió el Papa Esteban III, estando presentes doce obispos de Francia y otros muchos de Toscana, de Campania y del resto de Italia. En él se condenó á una penitencia perpétua al falso Papa Constantino, se quemaron las actas del concilio que habia confirmado su eleccion, y se hizo un decreto sobre la eleccion del Papa con prohibicion de turbarla. Se ordenó que las reliquias y las imágenes de los santos se honrarian segun la antigua tradicion, y anatematizó el concilio tenido en Grecia poco antes contra las imágenes. Este concilio hizo un decreto prohibiendo con pena de anatema el promover al obispado á ningun clérigo ni seglar que no hubiese llegado gradualmente al orden de diácono, ó de cardenal presbítero. *Tom. VIII, conc. pág. 485.*

ROMA, (concilio de) año de 779. Lo celebró el Papa Leon III, asistido de cincuenta y siete obispos. En él se condenó el escrito de Félix de Urgel, contra Alcuino, y se excomulgó al mismo Felix sino renunciaba á la heregia en que habia caido. *Flor. Esp. sagr. tom. 5, pág. 561.*

ROMA, (concilio de) año de 826, por el Papa Eugenio II, que presidió á sesenta y dos obispos, la mayor parte de las provincias sujetas á los franceses; diez y ocho presbíteros, seis diáconos, y otros muchos clérigos. Un diácono leyó en nombre del Papa un corto discurso para que sirviera de prefacio á los cánones, de los cuales se hicieron treinta y ocho, siendo

el objeto de los más, la reforma del clero. *Conc. tom. 9, pag. 657.*

ROMA, (concilio de) año de 848. El Papa Leon declaró en él á los obispos bretones, que ningun prelado haya de tomar nada por conferir las órdenes, bajo pena de deposicion; cuya amonestacion no tenia, segun formalmente se demostró, efecto retroactivo. (Véanse concilios de BRETAÑA, año de 848. *Tom. 9, conc. pag. 1065.*)

ROMA, (concilio de) en 8 de diciembre de 853. Fué celebrado por Leon IV, y en él se contaron sesenta y siete obispos. En dicho concilio se publicaron cuarenta y dos cánones, de los cuales treinta y ocho son del celebrado por Eugenio II en 825. Anastasio presbitero cardenal de la santa Iglesia, del título de san Marcelo, fué en él depuesto por haber estado cinco años fuera de su parroquia. *Id. pag. 1115.*

ROMA, (concilio de) año de 861, contra Juan de Rávena, que al fin se sometió al juicio del Papa, siendo restablecido en su comunión. *Conc. tom. 10, página 187.*

ROMA, (concilio de) en enero de 863. Afligido el Papa Nicolao de los males y persecucion de Focio, convocó este concilio. En él se condenó todo lo que se habia hecho contra san Ignacio en Constantinopla el año de 861. Se depuso y excomulgó á un legado del Papa, y se dejó para otro concilio la sentencia del otro legado que estaba ausente. En cuanto al asunto de Constantinopla pronunció en concilio una sentencia, concebida en estos términos: «Que Focio que ha seguido el partido de los cismáticos, y ha dejado la milicia secular, para ser ordenado obispo, por Gregorio de Siracusa, condenado mucho tiempo hace; que en vida de nuestro compañero Ignacio, patriarca de Constantinopla, ha usurpado su silla, entrándose en el rebaño, como un ladron; que ha osado deponer en un concilio y anatematizar á Ignacio; que ha corrompido á los legados de la Santa Sede, contra el derecho de las gentes; que ha desterrado á los obispos que no han querido comunicar con él; que persigue á la Iglesia hoy y no cesa de hacer todo el daño posible á nuestro hermano

Ignacio, sea privado de todo honor sacerdotal, y de toda funcion clerical, por la autoridad de Dios Todopoderoso, de los apóstoles san Pedro y san Pablo, de todos los santos, de los seis concilios generales, y de la sentencia que el Espiritu Santo pronuncia por nosotros, etc. Restablecemos á nuestro hermano Ignacio en su dignidad y en sus funciones. etc. *Id. pag. 235.*

ROMA, (concilio de) año 864. En él se anuló el concilio de Metz, tenido en favor de Lotario. Theugando de Tréveris y Gontiers de Colonia fueron despojados de todo poder episcopal, y depuestos los obispos que habian tenido este concilio; pero con la condicion de ser restablecidos si reconocian sus faltas; lo que no hicieron, porque continuaron en sus funciones. *Conc. Rom. tom. 10, página 265.*

ROMA, (concilio de) año de 868, por el papa Adriano. En él se ponderó la temeridad de Focio de haberse atrevido á condenar á Nicolao. Se ordenó que el conciliábulo fuese suprimido, quemado y cargado de anatemas, como lleno de toda falsedad. El Papa Adriano confesó que Honorio habia sido anatematizado despues de su muerte; pero añadió, que se debe saber que fué acusado de heregia, que es la única causa porque se permite á los inferiores resistir á sus superiores, y que no obstante ninguno, ni patriarca ni obispo habria tenido derecho de pronunciar contra él, si la autoridad de la Santa Sede no hubiera procedido. En fin, el Papa condenó al fuego los escritos de Focio, cargándolos él mismo de anatemas. Esta sentencia se firmó por 30 obispos, de los cuales los dos primeros son el Papa Adriano y el arzobispo Juan, legado del Patriarca Ignacio. *Tom. 10, conc. pag. 447.*

ROMA, (concilio de) en febrero de 877. No nos queda de él mas que la confirmacion de la eleccion del emperador Carlos el Calvo. *Anal. S. Bert. 867. concilios Tom. II, pag. 295.*

ROMA, (concilio de) en mayo de 879. El Papa Juan VIII se proponia hacer elegir un emperador, en fuerza de que Carloman, rey de Baviera, que aspiraba á serlo, era incapaz de manejo por su ma-

la salud; pero la eleccion no se hizo, y el papa dirigió ágras reconvencciones por cartas á Ausperg, arzobispo de Milan, por no haber ido á este concilio. *Ep. 153.*

ROMA, (concilio de) en agosto de 879. El Papa reconoció en él á Focio por patriarca de Constantinopla, contra todas las reglas de la disciplina de la Iglesia, (esto era despues de la muerte de san Ignacio) usando, segun se dice, de indulgencia con él, á causa de las circunstancias de los tiempos, porque queria empuñar al emperador Basilio, de quien Focio con sus artificios habia vuelto á ganar la voluntad, para que socorriera á la Italia, y principalmente á Roma contra los sarracenos. Le escribió muchas cartas, y envió un tercer legado para que se uniera con los dos que ya estaban en Constantinopla, con una instruccion firmada por diez y siete obispos. *Tom. II, conc. pag. 525.*

ROMA, (concilio de) en 15 de octubre de 879. En él se depuso á Ausperg, arzobispo de Milan, y el Papa escribió á la Iglesia de Milan que eligiera otro obispo en su lugar. *Ibid. pag. 527.*

ROMA, (concilio de) año 881. El Papa excomulgó en él á Atanasio, obispo de Nápoles. *Id. 507, 509 y 527.*

ROMA, (concilio de) año 896 ú 897. En este concilio fué donde el Papa Esteban VI hizo traer el cuerpo del Papa Formoso, que habia hecho desenterrar; y reprendiéndole de haber dejado el obispado de Porto por usurpar el de Roma, como si hubiera podido oirlo, le condenó despues, le despojó de las vestiduras sagradas de que estaba revestido, le hizo cortar tres dedos, y en fin, la cabeza, y arrojar despues el cuerpo en el Tiber. Tambien depuso Esteban á todos los que Formoso habia ordenado. Pero este Papa sufrió bien pronto la pena de estas horribles violencias, porque fué echado por el partido contrario, puesto en prision y despedazado despues. *Tom. II, conc. página 667. Luitpr. lib. I, conc. VIII. Flor. Clav. hist. pag. 155.*

ROMA, (concilio de) año 898, tenido por Juan IX, en presencia del emperador Lamberto. En él se anuló cuanto se habia hecho en el concilio anterior del año 897, y se restableció la memoria de

Formoso y de los obispos que Esteban habia depuesto. Sergio y sus compañeros fueron condenados con prohibicion de restablecerlos. Se confirmó la eleccion de Lamberto con el decreto que dice que el Papa no podrá ser consagrado sino en presencia de los diputados del emperador. *Mus. Ital. Tom. I, pag. 86.*

ROMA, (concilio de) año de 949, tenido por el Papa Agapito para confirmar la condenacion del arzobispo Hugo, pronunciada en el concilio de Ingelheim: excomulgó en él al principe Hugo, su tio, hasta que hubiese satisfecho al rey Luis. *Frodo. Chr. 949 conc. tom. 11. página 361.*

ROMA, (concilio de) en 4 de diciembre de 963, por el emperador Oton, á instancia de los romanos, para tratar en él de la deposicion del Papa Juan XII, acusado de muchos delitos. Los arzobispos de Milan, de Rávena y de Brena asistieron en persona, tambien se hallaron tres obispos de Alemania, y los demas de diversas partes de Italia; trece cardenales presbiteros, tres diáconos, otros muchos clérigos y algunos seglares de los mas nobles, con toda la milicia de Roma.

La reunion se tuvo en la Iglesia de san Pedro. Examináronse en ella las acusaciones que se hacian contra el Papa Juan XII, á quien depuso eligiéndose en lugar suyo á Leon VIII, hombre de un mérito conocido. En lo demás, como no tenemos las actas de este concilio no se puede formar juicio de él, sino por la relacion de Luitprando, que se puede ver al fin de su historia. *L. 6. c. 7. tomo 11. conc. pag. 379.*

ROMA, (concilio de) año 964, no está reconocido. El Papa Juan XII depuso en él á Leon VIII, por un procedimiento aun menos regular que el del concilio precedente. Leon VIII, ausente, fué condenado en la primera sesion sin ser citado ninguna vez, y sin que hubieran parecido contra él acusadores ni testigos. *Tom. 11. conc. pag. 385.*

ROMA, (concilio de) en junio de 964: no reconocido como el anterior. Leon VIII depuso en él á Benito V, que habia sido electo despues de la muerte de Juan XII, quien fué asesinado de noche fuera de

Roma. En este concilio se echó Benito á los pies de Leon VIII, gritando que habia pecado y que era usurpador de la Santa Sede. Se le dejó en el orden de diácono, enviándole á un destierro. El concilio compuesto de obispos italianos, lorenos y sajones, hizo despues un decreto, por el cual el Papa Leon con todo el clero y el pueblo de Roma, concedió y confirmó á Oton y á sus sucesores la facultad de elegirse un sucesor para el reino de Italia, de establecer el Papa, y de dar la investidura á los obispos; de modo, que no se podria en lo sucesivo elegir ni patricio, ni obispo sin su consentimiento; todo con pena de excomunion, de destierro perpétuo y de muerte. En este concilio estaba unido el poder temporal al espiritual. *D. M. tom. 11. conc. pág. 891.*

ROMA, (concilio de) año 971. Se confirmó en él el de Londres del mismo año. *Conc. tom. 11. pág. 945.*

ROMA, (concilio de) en 31 de enero de 995. En él se canonizó á san Udalrico, despues que se hubo oido la relacion de sus milagros, la que se hizo leer por Lintolfo, obispo de Ausburg, y al cabo de veinte años que habia muerto. Este es el primer acto de canonizacion que se conoce, y de que tenemos la bula del Papa, firmado por Juan XV y por cinco obispos de las cercanias de Roma, nueve cardenales, presbiteros y tres diáconos. En este mismo concilio puede ser que fuese donde el Papa anuló la deposicion de Arnouldo de Reims y la ordenacion de Gerberto. *Id. pág. 996.*

ROMA, (concilio de) año 996, celebrado con motivo de san Adalberto, que habia dejado su silla episcopal de Praga, á causa de la indocilidad de su pueblo. A este concilio se atribuye, pero sin razon, la institucion de los siete electores para la eleccion del emperador. *D. M. conc. pág. 1015. tom. 11.*

ROMA, (concilio de) año 998. Fue celebrado por el Papa Gregorio V, asistido de veinte y ocho obispos en presencia del emperador Oton III y de Gerberto, arzobispo de Rávena.

En él se hicieron ocho cánones, el primero de los cuales dice, que el rey Roberto se apartaria de Bertha, su pa-

riente, con quien se habia casado contra las leyes, y que haria siete años penitencia segun los grados prescritos en la Iglesia, todo con pena de anatema. El rey Roberto no obedeció tan pronto la ordenanza de este concilio, pues aun se mantuvo con Bertha dos ó tres años. *Tomo 11. conc. pág. 1050.*

ROMA, (concilio de) año de 1001, tenido por Gilberto ó Silvestre II y compuesto de diez y siete obispos de Italia y de tres de Alemania, en presencia del emperador. San Bernovardo, obispo de Hildesheim, fué confirmado en la posesion del monasterio de Gandesen, con todas sus dependencias: el Papa le dió la investidura de este monasterio que el arzobispo de Maguncia habia quitado á san Bernovardo, lo que hizo dándole el báculo pastoral. *Id. pág. 1045.*

ROMA, (concilio de) en 5 de diciembre de 1002. Lo tuvo el Papa Silvestre II, con motivo de la abadía de Perrausa, que el obispo Conon se vió obligado á ceder al Papa para tener paz con el abad. *Tomo 11. conc. pág. 1045.*

ROMA, (concilio de) en enero de 1047, por el Papa Clemente II sobre la disputa de la preferencia entre el arzobispo de Rávena y el de Milan, de los cuales cada uno pretendia sentarse cerca del Papa y á su lado; se opinó en favor de Rávena. En él se empezó á querer extirpar la simonia que reinaba impúnemente en todo el occidente. *Id. pág. 1515.*

ROMA, (concilio de) en 26 de marzo de 1049. Fue tenido por el Papa Leon IX, y concurrieron á él obispos de Italia y de la Galia. Declaráronse por nulas todas las ordenaciones de los simoniacos; pero como esto escitó un grande tumulto, siguió el Papa el decreto de Clemente II; esto es, que los que fueran ordenados por los simoniacos podrian ejercer sus funciones despues de cuarenta dias de penitencia. *Id. pág. 1594.*

ROMA, (concilio de) en abril de 1050. Este concilio fué muy numeroso. El Papa Leon IX, á quien se habia denunciado la heregia de Berenguer, hizo que se leyera delante de todo el concilio su primera carta á Lancfranc, célebre monge de la abadía del Bec, en Normandia, sobre el sacramento eucarístico. Se vió

que Berenguer, recibia á Juan Scott, condenaba á Pascasio y seguia opiniones contrarias á la fé sobre la Eucaristia. Se pronunció una sentencia, por la cual fué privado de la comunión de la Iglesia. Despues Lancfranc, de quien se sospechaba, aunque injustamente, que aprobaba los errores de Berenguer, esplicó sus opiniones con tanta claridad y fuerza, que fueron aprobadas por el Papa y el concilio. *Id. pág. 1427.*

ROMA, (concilio de) año de 1051, despues de Pascua, y lo celebró Leon IX. En él escomulgó por adúltero al obispo de Verceil, que estaba ausente, el cual ofreciendo despues dar satisfaccion, fué restablecido en sus funciones. A este concilio se aplica un decreto del mismo Papa, el cual dice que las mugeres que dentro de las murallas de Roma se prostituyeran á presbiteros, serian adjudicadas en lo sucesivo al palacio de Letran, como esclavas; lo que se estendió á las demas iglesias. *Flor. Herm. an. 1051 conc. página 1445. Tom. XI.*

ROMA, (concilio de) año de 1055, por el mismo Papa. De este concilio solo queda la carta á los obispos de Venecia y de Italia en favor de Dominico, patriarca de Grado ó de la nueva Aquileya, que dice será reconocida por metrópoli de estas dos provincias, segun los privilegios de los Papas. *Flor. conc. pág. 1451, Tom. XI.*

ROMA (concilio de) en 18 de abril de 1057, llamado *General* por el Papa Esteban IX. En este concilio excomulgó Victor II á Guifrado de Narbona por crimen de simonia.

Hubo en este mismo año muchos concilios celebrados tambien por el mismo Papa, para impedir los matrimonios de los presbiteros y clérigos. *Hist. del Langued. Tom. II. pág. 198. Petr. Dam. opusc. XVIII. c. VII conc. Tom. XII página XXIII.*

ROMA, (concilio de) en abril de 1059, por el Papa Nicolao II asistido de ciento y trece obispos, de los abades, presbiteros y diáconos. En él hizo un discurso sobre la eleccion de los Papas, seguido de un decreto para ello: « Ordenamos, dice, segun la autoridad de los padres, que llegandó á morir el Papa, traten los car-

CONCILIOS. T. I.

denales obispos, juntos los primeros, de la eleccion; que despues llamen á ella á los cardenales clérigos; y en fin, que el resto del clero y del pueblo dé tambien su consentimiento. » En este concilio se hicieron hasta trece cánones. El IV ordena á los clérigos hagan vida en comun, y se cree que es el origen de los canónigos. Se hizo ademas una profesion de fé sobre la Eucaristia. Berenguer la firmó con juramento; pero despues escribió contra ella, llenando de injurias al cardenal Humberto, que era su autor. *H. conc. tom. 12, pág. 45.*

ROMA, (concilio de) año 1060, tenido por el Papa Nicolao para juzgar á los simoniacos. En él fué depuesto Aldredo de Cantorbery como acusado de este delito; pero habiendo sido robado con sus compañeros en el camino de Roma, se tuvo piedad de él, viéndole en el estado en que lo habian dejado los ladrones; el Papa le volvió el arzobispado, y le concedió el *pallium*.

ROMA, (concilio de) año de 1065, por Alejandro II, y compuesto por mas de cien obispos. Los monges de Vallebrense acusaron en él de simonia á Pedro, obispo de Florencia, y se ofrecieron á probarlo por el fuego; pero el Papa no quiso, ni deponer al obispo ni conceder á los monges la prueba del fuego. Despues se hicieron doce cánones, sacados en su totalidad del concilio de Roma del año 1059. *Tom. 12, conc. pág. 175.*

ROMA, (concilio de) año de 1065. Fué celebrado por el Papa Alejandro II, contra los incestuosos, y los que por su modo de contar, defendian los matrimonios válidos en los grados prohibidos por la Iglesia. Se examinaron las leyes y los cánones, y se halló que su diferente modo de computar los grados de parentesco procedia de sus diferentes objetos.

Las leyes no han hecho mencion de estos grados, sino á causa de las sucesiones; los cánones á causa de los matrimonios; así, porque la sucesion pasa de una persona á otra, señaló el emperador Justiniano un grado en cada persona, pero porque se necesitan dos personas para contraer matrimonio, los cánones han puesto dos personas en un grado. Justiniano no señaló hasta donde se estendia

49